



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares... 2 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 349.—Escmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha enterado con agrado de la felicitacion que por conducto de V. E., le ha dirigido el Ayuntamiento de esa Capital, con el plausible motivo de la incorporacion á España de la Isla de Santo Domingo, y lo digo á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, para su conocimiento y el de la espresada Corporacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1861.—El Director general interino, *Gabriel Enriquez*.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Cúmplase: comuníquese al Escmo. Ayuntamiento y publíquese en la *Gaceta oficial*, archivándose despues.—*LEMERY*.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 350.—Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha visto con el mayor agrado la felicitacion que V. E. la dirige en su nombre y en el de los leales habitantes de esas Islas con motivo de la reincorporacion á España de la Isla de Santo Domingo: y lo digo á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar para su conocimiento y en contestacion á su carta de 19 de Julio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1861.—El Director general interino, *Gabriel Enriquez*.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Diciembre de 1861.—Cúmplase: publíquese en la *Gaceta* y fecho archívese.—*LEMERY*.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 326.—Escmo. Sr.—Vista la carta de V. E. núm. 177 de 21 de Junio último, en que dá cuenta de haber nombrado á D. Vicente Boltri Director de Administracion local en comision, y participa su toma de posesion, la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar el citado nombramiento, en calidad de comision y disponer se remita á las oficinas de Hacienda de la provincia de Madrid la certificacion que acredita la toma de posesion, por figurar en ellos como empleado cesante con goce de haber el espresado Boltri. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Setiembre de 1860.—*O'DONNELL*.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Noviembre de 1861.—Cúmplase: comuníquese á la Superintendencia y Direccion de Administracion local y publíquese en la *Gaceta*.—*LEMERY*.—Es copia, *Baura*.

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Noviembre de 1861.—Para servir

en comision la plaza de alumno aforador que desempeñaba D. José Calderon, el cual ha pasado á ocupar otro destino en igual concepto, esta Superintendencia de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Colecciones é Intendencia general, nombra al meritorio de alumno D. Vicente Guzman.—A los efectos consiguientes trasládese á la Intendencia de Luzon y Tribunal de Cuentas; publíquese en la *Gaceta* y dése cuenta al Gobierno de S. M. verificado archívese.—*LEMERY*.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Diciembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. *Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon de Artilleria. *Vigilancia de compra*, núm. 8. *Oficiales de patrullas*, Batallon de Artilleria. *Sargento para el paseo de los enfermos*, primer Escuadron.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE AL 1.º DE DICIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Vigan en Ilocos Sur, pontin núm. 14 *S. Vicente*, en 3 dias de navegacion, con 65 picos de sibucan, 2500 baraquilanes, 570 baratejas, 23 cajones de añil, 45 tinajas de tintarón, 16 id. de manteca, 117 cestos de pancha, 32 id. de huesos de vaca, 700 piezas de mecatas, 10 vacunos, 34 cerdos, 40 piezas de cueros de vaca y carabao, 185 galápagos de cobre y 7 cajones de mineral: consignado á D. Dámaso Foz Prudencia, su araez Paulino Echalar; y de pasagero un chino.

De Taal en Batangas, panco núm. 152 *Casaysay*, en 2 dias de navegacion, con 461 bultos de azúcar, 170 id. de café y 8 cerdos: consignado al araez Casimiro de la Rosa.

De Gasan en Mindoro, panco núm. 439 *S. Rafael*, en 3 dias de navegacion, con 400 pastas de brea, 80 picos de abacá, 1000 cocos y 12 cerdos: consignado al araez Dionisio Seoño.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 125 *Mariana*, en 10 dias de navegacion, con 1700 cavanes de palay, 1000 picos de azúcar, 300 id. de sibucan y 300 cavanes de mongos: consignado al patron Felipe Falandom; y de pasageros siete chinos.

De Subic, loreha núm. 15 *Condiman*, en 2 dias de navegacion, con 43,000 rajás de leña: consignado á doña Soledad Ladera.

De Zambales, panco núm. 436 *Sta. María*, en 6 dias de navegacion, con 210 cavanes de cal, 129 tablas de molave, 5000 rajás de leña y 11 cerdos: consignado á doña Juana Sison, su araez Feliciano Quiriona.

BUQUES SALIDOS.

Para Liverpool, barca española *Prudencia*, su capitan D. Juan Cruz de Lecertua, con 15 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Para id., bergantin español *Glorias de Maria*, su capitan D. José Ramon de Urrutia, con 14 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Para Londres, fragata inglesa *John Scott*, su capitan Mr. Harrison, con 19 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país.

Para Zambales, pontin núm. 86 *Sta. Filomena*, su araez Estevan Cabalin.

Manila 1.º de Diciembre de 1861.—*Antonio Maymó*.

DESDE EL 1.º AL 2 DE DICIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Zambales, panco núm. 563 *Remedio*, en 5 dias de navegacion, con 5 hornadas de carbon y 16 cerdos: consignado al araez Faustino Quesada.

De Subic, loreha núm. 26 *Sta. Justa*, en 3 dias de navegacion, con 47,000 rajás de leña: consignado á los Sres. Eugster, Labhart y Compañía, su patron Bruno Anibar.

De Dasol en Zambales, panco núm. 360 *Esperanza*, en 4 dias de navegacion, con 5 hornadas de carbon: consignado al araez Emeterio Aleste; y de pasagero un chino.

De Pitogo en Tayabas, pontin núm. 145 *Concepcion*, en 4 dias de navegacion, con 87 trozos de molave, 2000 rajás de leña, 5000 cocos y 7 fardos de sinamay: consignado á D. Cayetano Miguel, su araez José Balmore.

De Luban en Mindoro, panco núm. 359 *S. Gabriel*, en 2 dias de navegacion, con 250 harigues de ipil, 1000 tablas de quízame y 5000 rajás de leña: consignado al sobre-carga Mariano Caladion, su araez Patricio Vite.

De Boac en Mindoro, bergantin-goleta núm. 166 *Santísima Trinidad*, en 3 dias de navegacion, con 179 trozos de molave, 11 id. de camagon, 2 picos de abacá, 1700 cocos, 8 trozos de calantas y 6 cerdos: consignado al araez Julian Majaba.

De Gasan, pailebot núm. 52 *S. Vicente*, en 3 dias de navegacion, con 415 pastas de brea, 45 picos de quilot, 1 1/2 cavanes de cacao y 15 cerdos: consignado á D. Juan Sainz, su araez Abdon Zuleta.

De Mariveles, pontin núm. 150 *S. Nicolás*, en 1 dia de navegacion, con 64 trozos de narra y 35 id. de calantas: consignado al araez Vicente Patricio.

De Hong-kong, fragata inglesa *Ste. Louis*, de 551 toneladas, su capitan Mr. John Jacobs, en 7 dias de navegacion, en lastre, tripulacion 17: consignado á los Sres. Holliday, Wice y Compañía.

De las Islas Mulucas, bergantin español *General Martinez*, de 216 toneladas, su capitan D. Feliciano Anzoleaga, en 41 dias de navegacion por haberse hecho escala en Zamboanga é Iloilo, tripulacion 19, con efectos de su procedencia y 3000 pesos en plata: consignado á D. Francisco Reyes; y de pasageros los españoles D. Albino Goyenechea, con un chino D. Julian Salazar, tres indígenas y treinta y cuatro chinos.

De Sarapsap en Zambales, panco núm. 411 *S. José*, en 5 dias de navegacion, con 4 hornadas de carbon y 4 cerdos: consignado al araez Julian Antonio.

De Zambales, id. núm. 339 *Nra. Sra de Consolacion*, en 3 dias de navegacion, con 3 hornadas de carbon, 50 atados de bejucos y 11 cerdos: consignado al araez Aniceto Alejon.

De Taal, id. núm. 412 *Merced*, en 2 dias de navegacion, con 580 bultos de azúcar y 32 cerdos: consignado al araez Andrés Agoncillo.

De Santa Cruz en Zambales, panco núm. 35 *S. Vicente*, en 3 dias de navegacion, con 5 hornadas de carbon: consignado al araez Eulalio Arquilla.

De Vigan en Ilocos Sur, panco núm. 285 *S. Vicente*, en 7 dias de navegacion, con 27 vacas vivas, 30 cerdos, 40 piezas de cueros de carabao, 47 cestos de pancha, 21 cavanes de arroz y 13 tinajas de manteca: consignado al araez Clemente Encarnacion.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 430 *S. Pedro*, en 6 dias de navegacion, con 5000 rajás de leña y 10 cerdos: consignado al araez Julian Amores.

De id. en id., panco núm. 406 *Divina Matutina*, en 4 dias de navegacion, con 76 cavanes de arroz, 10,000 rajás de leña, 3 hornadas de carbon, 16 piezas de cueros de carabao y vaca, 11 cerdos y 2 fardos de tapa de carabao: consignado al araez Jacinto Oblanca.

Manila 2 de Diciembre de 1861.—*Antonio Maymó*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este centro para sacar á concierto público la impresion de setenta y cinco mil cartas de ración, bajo el tipo de ciento setenta pesos en progreccion descendente, dicho acto tendrá lugar el dia cinco de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, en el despacho del que suscribe, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—*Jareño.* O

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

El dia 2 de Abril próximo venidero se subastará ante la Junta del Apostadero, el combustible que á continuacion se espresa, bajo las condiciones que espresa el pliego que ha de publicarse para inteligencia de los licitadores.

12,000 toneladas de carbon de las mejores minas de Sidney, á \$ 12, pagadero mitad oro grueso, mitad plata.

6,000 idem del de Cardiff, de las minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman Merthyr Powells, Daffrigen, Nikson Merthy y Thoman Merthyr, á \$ 15, mitad oro grueso, mitad plata.

Los precios que quedan marcados son los que han de servir de tipo para la subasta.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, desde 28 de Marzo anterior en la Secretaría de la Comandancia general, bien para el todo de las 18,000 toneladas ó bien separadas para las 12,000 de Sidney y 6,000 de Cardiff.

El derecho para presentarse como licitador se adquiere exhibiendo un recibo del Banco Español Filipino, por valor de 1500, 1000 ó 500 pesos segun que las proposiciones sean para cada una de las tres partidas espresadas cuyas cantidades se devolverán en el acto si la proposicion no fuese admitida.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—*F. Martinez.*

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro á la Marina, de doce mil toneladas de carbon de piedra de Australia y seis mil de Cardiff, para el servicio de los buques de guerra y demas atenciones del Apostadero.

1.^a Será la de facilitar las seis mil toneladas inglesas de carbon mineral de Cardiff y doce mil toneladas del de Australia, que se necesitan para el servicio de los buques de vapor de este Apostadero, en los puntos que se designarán y de las clases y calidades que espresa la 6.^a condicion de este pliego.

2.^a Los puertos en que el contratista deberá entregar el carbon son Cañacao, en la bahía de Manila, Isla de Luzon; Cebú en la del mismo nombre é Isabela en la de Basilan.

3.^a El contratista deberá entregar en los puntos ya citados las toneladas de carbon siguiente:

	De Cardiff.	De Australia.
En Cañacao en el puerto de Cavite.....	4000	6000
En Cebú.....	1000	2000
En la Isabela.....	1000	4000
	6000	12000

4.^a En primero de Julio del año próximo sucesivo, deberá tener embarcadas el contratista, y en viaje para los anteriores destinos, las seis mil toneladas de carbon de Cardiff, ó mayor cantidad para responder de las mermas que pueda sufrir en la navegacion. Si en el último cargamento y cubierto el compromiso le resulta al contratista algun sobrante de carbon se le recibirá bajo las mismas condiciones del contratado.

En todo el mes de Agosto del citado año deberán recibirse, cuando menos, cuatro mil toneladas de carbon de Australia en el depósito de Cañacao: mil toneladas en el de Cebú y otras mil en el de la Isabela. El resto hasta las doce mil toneladas, que espresa la condicion 3.^a deberán quedar entregadas en los respectivos depósitos en todo Octubre de 1862, ó antes si fuese posible.

En caso de pérdida de alguno de los cargamentos se compromete el contratista á reemplazarlo, tan luego como se tenga noticia de la de dicho acacimiento por la via ordinaria ó por no haber llegado el buque al puerto de su destino, dentro del período que ocupan generalmente estos viajes y tres meses adicionales.

5.^a En el caso de no entregarse el carbon con la oportunidad que se exige en el presente contrato entorpecerá como multa el contratista el 10 p^o del valor del carbon que debia entregar, ó se le descon-

tará de la fianza que tenga presentada y responda al cumplimiento de su contrato con la obligacion de reponerla en el menor plazo posible, quedando en todo caso autorizada la Junta del Apostadero para aceptar cualquier cargamento ó disponer se adquiera en cualquier mercado, que supla la diferencia de lo no remitido pero con la circunstancia de que si no bastase la referida multa del 10 p^o añadido al precio de contrata para sufragar el exceso de precio del combustible que se adquiriera, comparado con el importe que se habia satisfecho al contratista si lo hubiera suministrado, será tambien de cuenta de este el abono de la diferencia que resultare hasta completar el indicado exceso de precio.

6.^a El carbon que facilite el contratista ha de ser de las mejores calidades y de las procedencias siguientes:

El de Cardiff de las minas del Principado de Gales, denominadas Powells Duffry, Aberaman Merthyr, Nipocos Merthyr, embarcado en Cardiff ó Sivantea.

El de Australia ó Nueva Holanda, será de las minas conocidas por la denominacion de Australian Agricultural, embarcado en Newcastle ú otro puerto donde conenga.

7.^a Los conocimientos de embarque de cada cargamento serán consignados al ordenador de Marina de este Apostadero y á todos ellos se acompañarán certificaciones de los propietarios de las minas para acreditar el origen y calidad del carbon, cuyas certificaciones habrán de ser legalizadas por los cónsules de S. M. C. en los puntos de su embarco.

8.^a Los gastos de los buques y de puerto de cualquier clase que sean, serán de cuenta del contratista: y solo serán de cargo de la Marina los derechos de importacion.

9.^a El carbon se entregará y recibirá con las debidas formalidades, pesándose y eribándose antes de salir de los buques conductores: y la Marina recibirá el diez por ciento del carbon menudo ó polvo que haya pasado por una criba de una pulgada de luz que la misma proveerá.

El contratista se comprometerá á entregar de su cuenta el carbon puesto en los muelles de los respectivas depósitos, si los buques conductores hallasen bastante agua para atraer, y solo en el caso de no poder efectuarlo harán las entregas en las embarcaciones que la Marina facilite, yendo ya pesado y eribado. Se obliga dicho contratista á que los buques atraquen á los muelles desde el momento en que su calado lo permita.

10. Los buques se descargarán uno á uno y á razon de treinta toneladas inglesas de carbon cada dia, por lo menos, con exclusion de los domingos y fiestas de precepto en esta Colonia.

Las estadías empezarán á contarse desde el siguiente dia al en que los buques conductores, provistos de las licencias de las respectivas Aduanas, se presenten en los puntos de sus destinos.

Si á la Marina le conviniese apresurar la descarga, tendrá el derecho de mandar gente que ayude á activarla.

11. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subastas y demas que se originen de cuenta de la persona terminada del remate, serán de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, asi como los de impresion de sesenta ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno.

Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el dia 2 de Abril de 1862.

Estas condiciones se publicarán asimismo en Hong-Kong, Singapore y Sidney á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones, puedan verificarlo por medio de sus corresponsales ó agentes en esta Capital, probando estar competentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

13. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1.^o y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este, serán rechazadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada, no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos; esto es no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25, 36 céntimos, sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas, y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.^a

Se admitirán tambien proposiciones separadas para solo las seis mil toneladas de carbon de Cardiff y doce

mil del de Australia, con sujecion á las condiciones espresadas pero si hubiese un postor para el total de las diez y ocho mil que de su proposicion resultase beneficio á los intereses de la Hacienda, este será preferido en igualdad de circunstancias.

14. Reunido la corporacion de que habla la condicion 12 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán el Presidente durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto las dudas que se le ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata el artículo 16, cuya operacion se hará en el espacio de otros treinta minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que le reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

15. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero, al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas. Se entenderá por mejor postor aquel que sujetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos. Del resultado de este pliego, propongá acta legalizada que le remitirá al Gobierno de S. M.

16. Terminada el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrá hasta el otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar antes de terminar el tercer dia posterior á la adjudicacion; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentare á cumplir su compromiso.

17. Si del remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de quince minutos sin prórroga, patados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion décima tercia á su final.

18. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se escigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

19. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesorería general de estas Islas, mil quinientos pes fuertes en metálico: de los cuales se considerarán afectos al compromiso del carbon Cardiff y mil al de Australia. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas, los españoles residentes en el Reino y sus dominios, ó fuera de ella y los extranjeros en igual situacion ó fuera de ellos bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competentemente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las Leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrata, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en España, ó en sus dominios, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por estrangería, sugetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

20. Para responder el contratista del exacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de quince mil pesos fuertes en metálico á billetes del Banco Español Filipino, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de estas Islas.

De los citados quince mil pesos se considerarán cinco mil como garantía de la entrega del carbon de Cardiff y diez mil por el de Australia.

Disposiciones generales.

21. La vigilancia para el cumplimiento del compromiso del contratista, se comete al Comandante general, al Ordenador del Apostadero y a los Comandantes de las divisiones de fuerzas sùtiles del Norte y Sur de Visayas.

22. El pago del carbon se verificará por la Tesorería general de estas Islas, tan luego como se justifique la entrega, en oro grueso y plata por mitad en monedas corrientes en la plaza.

23. En caso de fallecer el contratista antes de haber entregado el carbon que se obliga á facilitar, deberán continuar el suministro sus albaceas testamentarios ó herederos.

24. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán despues de depurados los tránsitos gubernativos en primera instancia por los tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo Contencioso Administrativo del Consejo, ó Cuerpo que haga sus veces.

25. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 16 se procederá á nuevo remate segun en el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remates, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demas disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º en el concepto de que para la apreciación de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica para el giro correspondiente.

26. Este contrato no podrá sujetarse á novacion esto es, ó subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista ú otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que proceda la autorizacion de la Junta Económica.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—Fernando de Ortega.

NUMERO 1.

NOTA del valor que se fija como admisible á la tonelada inglesa de carbon de piedra presta en los depósitos que á continuacion se espresan:

Cardiff Australia.

Tipo del valor de la tonelada inglesa de carbon, puesta en cualquiera de los depósitos señalados en la 3.ª condicion. 15 \$ 12 \$ Manila de Noviembre de 1861.

NUMERO 2.

MODELO de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de 1200 toneladas inglesas de carbon de piedra de Australia y 6000 toneladas del de Cardiff.

D. N. vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para proveer de 18,000 toneladas de carbon de piedra á los vapores de la armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprehension que se designan, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, al precio que como tipo admisibles se establecen en la nota 1.ª que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado á la tonelada inglesa en la indicada nota.

NOTA.

Si se hiciesen proposiciones separadas para las seis mil toneladas de carbon Cardiff y para las doce mil de carbon de Australia, se redactarán en este concepto, sugetándose en lo demás al anterior modelo.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo calebrar concierto esta Comandancia general el dia 9 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, para contratar la construccion de

una nueva Panga que reemplace á la inútil núm. 4 de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las liere mas favorables á la Hacienda.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—F. Enriquez.

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por disposicion del Sr. Intendente general, se hace saber al público que el dia 14 del actual, á las doce de su mañana, se abrirá registro en los estrados de la Intendencia general para la conduccion á las fábricas de la Península, de diez mil quintales de tabaco rama, bajo el tipo en progresion descendente de treinta reales vellon el quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que subsigue. Los barqueros ó consignatarios de buques que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, marcando el valor en letra y en guarismo, teniendo entendido que el registro deberá cerrarse el dia 13 del próximo Diciembre, á las doce del dia.

Manila 12 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent.

Direccion general de Colecciones de Tabaco

DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta de acuerdo con la intervencion, la Direccion general de Colecciones, en cumplimiento de un decreto de la Intendencia general, fecha 8 del presente, para remitir al puerto de Cádiz, diez mil quintales de tabaco rama, en buques nacionales ó extranjeros, para cuyo pliego sirvan de base las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

1.º El dia trece del actual, la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon, anunciará por la Gaceta del Gobierno y edictos que se fijarán en la misma Intendencia, en la Administracion general de Aduanas y Capitanía del puerto, la remesa á la Península de los diez mil quintales de tabaco rama.

2.º Desde el dia siguiente catorce, queda abierto en el despacho del Sr. Intendente, el registro para inscribir los capitanes, consignatarios ó armadores, los buques en que propongan conducir el tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de treinta reales vellon por quintal. Las inscripciones de los buques quedarán cerradas á las doce del dia 13 de Diciembre.

3.º No se admitirá registro á ningun buque que no se halle surto en la Bahía de este puerto, ni por cantidad de tabaco que la espresada.

4.º Los armadores, consignatarios ó capitanes que hagan proposiciones acreditarán la permanencia de sus buques en puerto y el buen estado en que se hallen.

5.º Los mismos firmarán el acta del registro fijando la cantidad del tabaco que se obligan á conducir al flete indicado siempre que no haya otro armador, capitan ó consignatario del buque surto en Bahía, que durante los treinta dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitan, consignatario ó armador al transporte del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

6.º El registro se llevará por orden numérico correlativo y á cada capitan, consignatario ó armador de buque registrado se entregará por la Intendencia general, un documento que acredite la fecha y número de la inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

7.º En el caso de que durante los treinta dias que debe estar abierto el registro se presente algun otro naviero mejorando el flete á favor de la Hacienda, en el mismo dia se hará saber esta mejora á los capitanes, consignatarios ó armadores del buque registrado con anterioridad para que en el término de veinte y cuatro horas manifestasen, si aceptan la rebaja del flete. Si no lo aceptase y dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian la propiedad del registro y se considerará ser el primer buque para recibir carga del designado por el que hubiese hecho la rebaja del flete.

8.º Será nulo todo registro de buque que resultare por el reconocimiento de la Marina carecer de las circunstancias que se requiere para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

9.º Será igualmente nulo el registro del buque que á los tres dias de verificado el remate no dé

principio á recibir el cargamento y que á las diez no se hiciese á la mar.

10. Para evitar perjuicios á la Hacienda y toda clase de queja de los interesados, no se consentirá ni aun por conveniencia de los capitanes, armadores ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte del cargamento, se aplace la conduccion de estos á la Península ó se cambie el orden numerario en que hayan sido registrados los buques, sino que el tabaco ha de ser cargado precisamente en aquellos en las épocas correspondientes y por el orden mismo en que hubiesen sido inscritos.

11. Cada diez dias publicará la Intendencia en la Gaceta de Gobierno y por edictos en la forma señalada en el artículo 1.º el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido, la cantidad de tabaco, cuyo flete hubiesen admitido y los cargamentos que se hubiesen realizado.

12. Recibirán los buques el tabaco para remitirse á España por el orden en que resulte de la inscripcion al cerrarla la Intendencia general.

13. Al solicitar los dueños, consignatarios ó capitanes la inscripcion de sus buques, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos; en el concepto de que no se les entregará mayor cantidad en perjuicio de otros, ni podrán llevar menos, y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin carga, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadero en papel sellado de multas que se unirá al expediente antes de librarse la suma que deberá cobrar en esta Capital el barquero.

14. Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de 2 quintales y el doble los de cuatro.

15. Será de cuenta de los dueños, capitanes ó consignatarios de los buques conductores de los diez mil quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, con inclusion de los de carga y estiva del tabaco en esta Capital desde el interior de los almacenes de la renta, y los de descarga en el puerto á donde convenga enviar el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para el recibo destinen los directores ó en su defecto los Gefes principales de Hacienda.

16. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como merma natural del tabaco á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de Madrid, satisfaciendo las que correspondan al tabaco rama al respecto de diez pesos fuertes por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro considerado la distancia y el tiempo que tenga el tabaco en fardado.

17. A la llegada al puerto de Cádiz, á donde se destina el tabaco espresado, el consignatario ó capitan de todo buque conductor del mismo de cuenta de la Hacienda, se presentará al director de la fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y conocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado director ó autoridad de Hacienda acordare.

18. Los contratistas quedarán obligados á conducir sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fueron destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase, que el Gobierno de S. M. quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarle como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques, y los que se originen en esta Capital, desde el costado de ellos hasta el paraje donde se destinen. Del mismo modo llevarán los buques como lastre los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

19. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiéndose reconocer dicha estiva á la llegada á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicados su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del director de la fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, que se justipreciará en doscientos reales vellon quintal castellano.

20. La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital, la mitad del flete de tabaco despues de verificado el embarque y firmados por el capitan ó sobrecargo del buque, los conocimientos y la otra mitad en la corte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital, será en concepto de auxilio á cuya devolucion se obli-

gará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligación la póliza del seguro del buque ó personas de arraigo á satisfaccion de los Gefes de la Direccion de Colecciones.

21. Quedarán á beneficio de la Hacienda los escesos de peso que respecto de lo guiado se encuentren en el puerto de Cádiz á la entrega del cargamento, sin derecho el contratista á reclamar parte ni cantidad alguna, por flete de dicho esceso.

22. No se admitirá proposicion alguna menos de cuatro mil quintales.

23. Aun cuando por el artículo 14 de este pliego se designan de cuatro y medio á cinco piés cúbicos por quintal, no se abonará por el esceso de cubicacion los que miden mas, así se rebajará por los que sean menos, sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen sin reclamacion en esta parte.

24. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, cuando á juicio de la Direccion general del ramo lo permitan las demas atenciones de esta oficina.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento se admitirán proposiciones para verificar la condicion á los de bandera estrangera, con las mismas condiciones que para aquellos.

26. En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Sr. Intendente general manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscriptos, el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este departamento remesará á Cádiz.

27. No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion, y con arreglo á la condicion de este pliego.

Binondo 9 de Noviembre de 1861.—El Director general en comision, Genaro Rionda.—El Interventor general en comision, Dominador Generoso de Quintana.—Es copia, Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribania de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta en la casa habitacion del Sr. Auditor de Marina situada al núm. 4 de la calle de Anda de intramuros en los dias que se espresarán, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, bajado el 20 p^o, los bienes raices de dicha testamentaria, siguientes:

- En los dias 2 y 3 de Diciembre próximo de doce á dos de la tarde.*
- 1.º Un solar en el barrio de la Concepcion antes de S. Miguel Viejo, situado al extremo de la calzada de Norzagaray en el paseo llamado de la «Calzada», despues del Jardin Botánico, cuyo solar hace frente al rio Pasig y á la dicha calzada de Norzagaray, mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, tiene dos embarcaderos de piedra y es el marcado con el núm. 4 en el plano que desde esta fecha queda de manifiesto en la oficina del que suscribe situada en la casa núm. 24 de la calle del teatro de Binondo... 1280
 - 2.º Otro id. inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig y calzada de Norzagaray marcado en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero de piedra, en... 1440
 - 3.º Otro id. inmediato al anterior de esquina, con frente á dicho rio y calzada de Norzagaray y á la que dirige al puente que se proyecta para la isla de «Convalescencia», el cual está marcado en el plano con el núm. 3 y mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero al rio, de piedra, y un pozo, en... 1440
 - 4.º Otro id. de las mismas condiciones que el anterior sin el pozo, marcado en el plano con el núm. 4, en... 1440
 - 5.º Otro id. con frente á las calles que se dirijen al puente, para la Con-

- valescencia, al de S. Marcelino, y á la calle de este nombre el cual mide 662 varas cuadradas prócsimamente y está marcado en el plano con el núm. 5, en... 264 80
- 6.º Otro id. inmediato á la Capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide prócsimamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en... 172
 - 7.º Otra id. marcado en el plano con el núm. 28, con frente á dos calles y mide prócsimamente 222 varas cuadradas, en... 88 80
 - 8.º Otros treinta y siete marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44 cada uno de los cuales mide prócsimamente trece varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos, lotes hasta de seis si alguno quisiera tomarlo: cada uno, en... 104
 - 9.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 45 que mide prócsimamente 112 varas cuadradas en... 56 25
 - 10.º Otro id. marcado con el núm. 46 el cual tiene un frente al rio y otro á la calzada de Norzagaray: este solar si bien puede tener la misma estension del núm. 4, se advierte que en su mayor parte comprende aun el rio Pasig que será preciso terraplenar y cuya obra esta empezada: se valúa á razon de 2 rs. vara cuadrada é importará... 450

El dia 4 de Diciembre próximo de doce á dos de la tarde.
La casa núm. 4 de la calle de Anda de intramuros conocida con el nombre de «Casino» ó «Liceo» antiguo la cual renta 1668 pesos plata anuales y reconoce un censo ó capellanía de 2000 pesos al 5 p^o; en... 12692

NOTAS.—1.º Los pagos deberán hacerse en plata ó en oro grueso al cambio corriente de la plaza. 2.º Los solares estan demarcados sobre el terreno con señales de cañas y números. 3.º En el tribunal del barrio se pondrá de manifiesto un plano del terreno y se darán las esplicaciones que deseen los compradores. 4.º El plano es una copia del aprobado por el Superior Gobierno al trazar las calles en dicho sitio,
Manila 22 de Noviembre de 1861.—Eduardo Olgado.

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 18 del actual al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan los sembrados en buen estado.
Obras públicas.—En esta cabecera los polistas de ella se han ocupado en limpiar y baundar los dos bocanals del estero llamado *Culacul*, para la entrada del agua que se necesita para el riego de las sementeras, y además sea construido la casa escuela para los muchachos de ambos sexos indios radicados en esta. El de Dupar en la continuación de la obra de una calzada habiendo trabajado el trayecto de 128 brazas: los demás continúan en la limpieza de sus calles.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Precios corrientes.
Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem.
Bayombong 24 de Noviembre de 1861.—Antonio Lanuza.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 20 del corriente al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha seguido recolectando palay y preparando los terrenos para caña-dulce. La cosecha del primer artículo se presenta buena.
Obras públicas.—Se han suspendido las de la calzada de Zambale, por falta de polistas y ser época de recoleccion de palay. Se han concluido dos buenos puentes provisionales sobre el rio Agno en Bayamban, y otro en Camiling; se han recorrido nuevamente las principales calzadas y se continúa trabajando en la obra de la cárcel, y se hacen algunos reparos en la casa real y en tribunal de mestizos.
Hechos varios.—El Sr. Comandante de Ingenieros D. Manuel Cano, ha estado haciendo el deslinde y amojonamiento en las jurisdicciones de Gerona en esta provincia y Victoria y Tarlac en la Pampanga.
Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.
Arroz, 1 peso 1 real 10 cént. cavan; coeos, 7 rs. 10 cént. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE SUAL.
BUQUE ENTRADO.
Dia 22 de Noviembre.
De Ilocos Norte, goleta *Angelés*, en lastre.
BUQUE SALIDO.
Dia 22 de Noviembre.
Para Manila, goleta *S. Juan*, con arroz.
Lingayen 27 de Noviembre de 1861.—Rafael de Comas.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan en estado regular los plantíos de cañas-dulces; pero la escasez de lluvias perjudica á los del palay que por tal motivo se hallan en mal estado.
Obras públicas.—Se esta construyendo en el pueblo de Bocane un puente de caña sobre el rio principal del mismo y continúan las composiciones de la calzada del pueblo de Baliang que dirige á Candaba provincia de la Pampanga, las de S. Miguel de Mayumo con direccion á la de Nueva Ecija y á la Dehesa, el ensanche de las de Calumpit que comunican á Quingua y Hagonoy, la de Balatong en Pailan, la de Loag en Angat, la del camino real de Polo, la formacion de un camino en el sitio de Paggug para el pueblo de Norzagaray y otra en Santa Isabel para el barrio de Ligas: Continúan así mismo las obras de los campos-santos de Malolos y Barasona, iglesia, casa-parroquial, tribunal, escuela-pia y caminos del referido pueblo de Norzagaray. Siguen acopiando materiales para la construccion de un puente de mampostería en Sapang A. del pueblo de Angat y para la reparacion del de Caigogon en Bocane.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Precios corrientes en Malolos.
Palay, 1 peso 1 real cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 7 rs. id.; azúcar, 3 ps. 3 rs. pilon; tintarron, 5 ps. tinaja.
Bulacan 28 de Noviembre de 1861.—Eduardo H. Elizalde.

Distrito de Antique.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.
Salud pública.—A pesar que sigue la viruela ha mejorado mucho el estado sanitario.
Cosechas.—Se coje poco de la de palay. Se empezó á beneficiar azúcar. Los sembreros de tabaco en buen estado aunque todo lo abundante que era de desear por falta de semilla. Se ha trasplantado algun tabaco, y está bien.
Obras públicas.—Con motivo de hallarse á un los polistas ocupados en la mayor parte de los pueblos de este distrito en la recoleccion de palay y precio de tierras para tabaco, solo se ha trabajado en algunas obras importantes, cuales son las de los puentes de Igdalaguit, y Masayo en Dao, las de los de Siangao, Pacuan y Asloman en Antique, y las de las casas-parroquiales de Tibiao, S. Pedro y Sibalom.
Hechos ó accidentes varios.—El cuatro de este mes sufrió la última pena en garrote vil Marcelino Marcos, por haber dado muerte á su concubina.
Precios corrientes.
Palay de San José de Buenavista, 75 cént. cavan; id. de San Pedro, 75 cént. id.; id. de Sibalom, 62½ cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Egaña, 75 cént. cavan; id. de Antique, 65 cént. idem; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. pico; palay de Aniniy, 75 cént. cavan; id. de Patnongon, 62½ cént. id.; id. de Caritan, 62½ cént. id.; id. de Bugason, 75 cént. id.; id. de Guislan, 75 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; palay de Nalupa Nuevo, 75 cént. cavan; id. de Barbasa, 1 peso id.; id. de Tibiao, 50 cént. id.; id. de Pandan, 50 cént. id.
San José de Buenavista 10 de Noviembre de 1861.—El Gobernador, Enrique Barbasa.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 18 del actual al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan los naturales en el corte del palay.
Obras públicas.—Siguen con actividad las obras del tribunal de naturales, mercado público de esta cabecera, como así tambien la construccion de los puentes de madera en los rios vadables de esta provincia, habiéndose concluido los del pueblo de S. Vicente y Sinait.
Hechos ó accidentes varios.—Los dias de Nuestra Señora Escelsa y Augusta Reina (q. D. g.) se han celebrado en esta cabecera con dos noches de iluminacion, misa solemne y *Te-Deum*, fuegos artificiales y baile en la casa real.
Precios corrientes en Vigan.
Arroz, 1 peso 75 cént. cavan; aceite, 62 ½ cént. ganta.
Vigan 25 de Noviembre de 1861.—Francisco Mensayas.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 20 al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se presentan buenas, las de palay y caña-dulce. Se preparan las tierras para el trasplante del tabaco.
Obras públicas.—Los naturales se ocupan á la vez que en reparar los deteriorados de las calzadas en acopiar maderas para los tribunales, escuela-pías y puentes que hay que construir de nuevo. El pueblo de Gapan prepara una hornada de sesenta mil ladrillos y acopia piedra caliza para las obras comunales. El pueblo de S. Isidro además de reparar sus calzadas se ocupa en el arrastre de maderas que tiene ya cortadas para camarineros de ochenta varas en cuadro, con destino á la elaboracion de ladrillos para obras públicas y á la vez reune piedra caliza para el mismo objeto. El pueblo de Penaranda y otros acopian piedra caliza para el fin indicado. El puente que se construye sobre el rio Tubating se concluirá en el término de quince á veinte dias. Varios pueblos han dado parte de tener cortadas las maderas para los tribunales que unos han de construir de nuevo, y otros han de componer, y se ocupan en el arrastre de las mismas.
Precios corrientes de San Isidro.
Azúcar, 3 ps. 25 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay 1 peso id.; gogos, 25 cént. ciento; bejuocos, 25 cént. id.; cañas espigas, 3 ps. id.
San Isidro 27 de Noviembre de 1861.—Ramon Barroeta.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se hallan recojiendo la de camote y arreglando los sembreros para el palay.
Bontoc 21 de Noviembre de 1861.—El Comandante P. M. Interino, Juan Campoy.